

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Ref.:

Ejecutivo 2023-00142-00

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Demandado: Cristian Alonso Enciso Agudelo

Como los títulos valores Pagares No. 50000204406-50000832002-9619936659-500061788850, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de la demandado Cristian Alonso Enciso Agudelo, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia .S.A., y en contra de Cristian Alonso Enciso Agudelo,, por las siguientes sumas:

1.Pagare No. 50000204406-50000832002-9619936659-500061788850,

1.1.Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS (\$56.770.620), por concepto de capital insoluto.

1.2 Por la suma de DIECISEIS MILLONES DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES (16.017.043), por concepto de intereses corrientes, causados.

1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Reconócese a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido.

5.- Accedase a la petición que formula el señora apoderada de la actora, DECRETAR el embargo y retención de los productos financieros que posea Martha Cecilia Garzon Garcia en las entidades relacionadas en el escrito de la medida cautelar **LIMITE** de la medida: ciento diez millones de pesos (\$ 110.000.000), indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

NOTIFIQUESE

ANDRES FELIPE TORRES DIAZ
JUEZ